

Veinte de mayo de dos mil veintiuno.

<b>Proceso</b>	: Verbal de saneamiento de la titulación en los términos de la ley 1561 de 2012
<b>Demandante</b>	: JAIRO CARDONA MARÍN
<b>Demandados</b>	: JOSÉ USBID RAMÍREZ LEAL, JOSÉ AGUSTÍN LÓPEZ NIEGO y RUBIELA LÓPEZ RAMÍREZ y demás personas indeterminadas
<b>Radicación</b>	: 631904089002201700212-00
<b>Interlocutorio</b>	: 132

Dentro del proceso de la referencia, atendiendo la calidad de promiscuo del juzgado que resolverá el presente asunto y la disponibilidad de la agenda, se fijan los días **15 y 16 de julio de 2021 a las 9:00 a.m.** para la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

La audiencia se realizará a través de la plataforma Lifesize, por lo que se requiere desde ya a las partes interesadas, testigos y apoderados el uso de un correo electrónico de Microsoft (Outlook o Hotmail), para evitar inconvenientes por incompatibilidad al momento de la audiencia; quince (15) minutos antes de su inicio, les llegará el link para que se unan a la sala virtual.

Para la realización de la audiencia arriba citada y se previene a las partes que la inasistencia injustificada<sup>1</sup> del demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; del demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda; y, si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso; y, a la parte o apoderado que no concurre a la misma se le impondrá multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Al testigo que no comparezca a la audiencia y no presente causa justificativa de su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, se le impondrá multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.<sup>2</sup>

**Notifíquese.**



**ADRIANA GAVIRIA MÁRQUEZ**

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN  
ESTADO EL 21 DE MAYO DE 2021.



**LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA**  
SECRETARIA

<sup>1</sup> Artículo 372-4 C.G.P.

<sup>2</sup> Artículo 218 C.G.P.